REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

RESOLUCIÓN No. AN-CAL-09-015

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, conforme manda la Disposición Final Única, entró en vigencia el 31 de julio de 2009;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República y al numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el asambleísta Jorge Escala con el apoyo de varios asambleístas, mediante comunicación de 24 de agosto de 2009, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley Orgánica de Educación Superior**;

Que, conforme a los numerales 1 y 2 del artículo 134 de la Constitución de la República y a los numerales 1 y 2 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el asambleísta Virgilio Hernández, con el apoyo de varios asambleístas, mediante comunicación de 28 de agosto de 2009, se adhieren al proyecto enviado por el Presidente de la República y solicitan al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley Orgánica de Educación Superior;**

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificado el Proyecto de Ley, establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará, y;

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE**:

Art. 1.- Calificar los proyectos de **Ley Orgánica de Educación Superior,** presentados por los asambleístas Jorge Escala con el apoyo de varios asambleístas; y, la enviada por el Presidente de la República, a la que se adhieren el asambleísta Virgilio Hernández y varios asambleístas, en virtud de que cumplen con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Art. 2.- Los proyectos de Ley referidos en el artículo 1 de esta resolución, son prioritarios para el Ecuador y por lo tanto se remiten a

AV. 6 DE DICIEMBRE Y PIEDRAHITA TELFS: 2900108/ 2547444/ 2900098/ 2900082
www.asambleanacional.gov.ec / asambleanacional@asamblea.gov.ec

la Comisión Especializada de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología.

Art. 3.- Disponer a la Comisión Especializada de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología analizar, conjuntamente, los proyectos de Ley referidos en el artículo 1 de esta resolución, para que se presente un solo articulado, para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Art. 4.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, los referidos proyectos de ley y esta Resolución, para que inicie el trámite a partir del 28 de agosto de 2009.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil nueve.

FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General

AV. 6 DE DICIEMBRE Y PIEDRAHITA TELFS: 2900108/ 2547444/ 2900098/ 2900082
www.asambleanacional.gov.ec / asambleanacional@asamblea.gov.ec